



INTERCULTURALIDAD

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIO NÚM. SIPCIA/UJ/83/2023

ASUNTO: Respuesta a solicitud.

Tlalixtac de Cabrera, Oax., 12 de mayo de 2023

C. Ruben Q.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 11 fracción IX y 35 fracciones II, III, VII y VIII del Reglamento Interno vigente de la Secretaría de Pueblos Indígena y Afromexicano, actualmente Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Poder Ejecutivo del Estado; de acuerdo a la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós; así como en los artículos 68 al 73, 123, 127 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, y 1, 3 fracción 1, 27 fracción X y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en atención a su solicitud con número de folio **201181423000027**, mediante la cual solicita la siguiente información:

"...Por medio del presente, solicito de manera atenta al Gobierno de Estado de OAXACA, incluyendo a todas las secretarías, Organismos Públicos Centralizados y Organismos Públicos Descentralizados, las pautas, contratos, material audiovisual (videos) y audios (spots de radio), que se pactaron para su transmisión con los medios de comunicación de radio y televisión en el año 2022 y de enero a abril 2023, especificando lo siguiente:

- 1.- Copia de todos los contratos de la persona física o moral relacionada a la pauta publicitaria en radio y televisión
- 2.- Material audiovisual (videos) y audios (spots de radio) que se utilizó en las pautas publicitarias para darle soporte al contrato y las facturas.
- 3.- Copia de los pagos realizados a estos medios de comunicación.
- 4.- Estudios para medir el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de la información difundida y el impacto en la población.
5. Resultado del monitoreo y auditoría para verificar el cumplimiento de la puata contratada
- 5.- Estrategia anual de comunicación social 2022 y 2023, según lo establece para su cumplimiento el artículo 23 de la Ley General de Comunicación Social vigente.
- 6.- Programa anual de comunicación social 2022 y 2023, según lo establece para su cumplimiento los artículos 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley General de Comunicación Social vigente.
- 7.- Sitio web para acceder al sistema público que establece para su cumplimiento el artículo 33 de Ley General de Comunicación Social vigente en donde debe registrarse la información de las erogaciones referidas al gasto de comunicación social.



INTERCULTURALIDAD

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS

Toda la información solicitada, se requiere de manera electrónica y enviada al correo electrónico especificado en esta solicitud

Por lo que, por medio del presente estando dentro del término legal concedido, se adjunta al presente como respuesta, el Acuerdo número **21/2023** emitido por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de fecha once del mes de mayo del año en curso.

Por otra parte, no se omite hacer de su conocimiento que, en contra de la presente respuesta, puede interponer por sí mismo o a través de su representante, el recurso de revisión en términos del artículo 128, 129, 130 y 131 de la Ley de Transparencia arriba citada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

LIC. FRANCISCO RODOLFO CÓRDOBA RAFAEL
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y RESPONSABLE DE
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.





INTERCULTURALIDAD

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS

ACUERDO 21/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

Siendo las diez horas con quince minutos del día once del mes de mayo del año dos mil veintitrés, reunidos en las oficinas de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ubicada en el Edificio tres "Andrés Henestrosa", en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", con domicilio en carretera Oaxaca-Istmo kilómetro 11.5, en Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, los CC. **Arq. Carlos Alberto Galán Fernández**, Director de Planeación; y Presidente del Comité; **Lic. Francisco Rodolfo Córdoba Rafael**, Jefe de la Unidad Jurídica; Responsable de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia; y el **L.C.P. Héctor Gutiérrez Flores**; Jefe de la Unidad Administrativa y Vocal del Comité de Transparencia; todos de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículos 68 al 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 1, 3 fracción 1, 27 fracción X y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 3 fracción VII, 5, 7, 11 fracción IX, 12 fracción XI, 16 fracción XIV y 35 del Reglamento Interno de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano **actualmente Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, de acuerdo a la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en virtud del Decreto 731, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha treinta de noviembre del año dos mil dos**; con el fin de acordar lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Con fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, a las 22:02 pm, fue recibida para trámite a través del Sistema de Solicitudes SISAI 2.0, la solicitud de información del **C. Rubén Q.**, mediante folio: **201181423000027**, y recibida con fecha 10 de mayo del año en curso, en la Secretaría arriba mencionada, en la que requiere la información que a continuación se describe:

"...Por medio del presente, solicito de manera atenta al Gobierno de Estado de OAXACA, incluyendo a todas las secretarías, Organismos Públicos Centralizados y Organismos Públicos Descentralizados, las pautas, contratos, material audiovisual (videos) y audios (spots de radio), que se pactaron para su transmisión con los medios de comunicación de radio y televisión en el año 2022 y de enero a abril 2023, especificando lo siguiente:

- 1.- Copia de todos los contratos de la persona física o moral relacionada a la pauta publicitaria en radio y televisión
- 2.- Material audiovisual (videos) y audios (spots de radio) que se utilizó en las pautas publicitarias para darle soporte al contrato y las facturas.
- 3.- Copia de los pagos realizados a estos medios de comunicación.



INTERCULTURALIDAD

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

4.- Estudios para medir el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de la información difundida y el impacto en la población.

5. Resultado del monitoreo y auditoría para verificar el cumplimiento de la puata contratada

5.- Estrategia anual de comunicación social 2022 y 2023, según lo establece para su cumplimiento el artículo 23 de la Ley General de Comunicación Social vigente.

6.- Programa anual de comunicación social 2022 y 2023, según lo establece para su cumplimiento los artículos 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley General de Comunicación Social vigente.

7.- Sitio web para acceder al sistema público que establece para su cumplimiento el artículo 33 de Ley General de Comunicación Social vigente en donde debe registrarse la información de las erogaciones referidas al gasto de comunicación social.

Toda la información solicitada, se requiere de manera electrónica y enviada al correo electrónico especificado en esta solicitud. ..."

SEGUNDO. - En atención a que las preguntas planteadas son inconducentes para esta Secretaría, debido a que no son competencia de la misma, y en atención a lo establecido por el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca que a letra dice:

"... Artículo 123. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Por lo que dichas preguntas no son competencia de esta Secretaría y tomando en consideración que es relativa a la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado, se deberá asesorar al solicitante para que dirija su solicitud con dichas preguntas a la mencionada coordinación.

TERCERO. - Por lo anterior, se pone a consideración del presente Comité, se confirme la no competencia, así como el proyecto de respuesta:

"...Derivado de las funciones que prevé el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como del Reglamento Interno de esta Secretaría, la presente solicitud no es competencia para la misma, sin embargo, de considerarlo conveniente puede dirigir su solicitud a la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado, quién probablemente cuente con la información:

Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado, con ubicación en Palacio de Gobierno (Planta alta) Centro Histórico, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P: 68000 y, en Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas, Edificio 3 "Andrés Henestrosa", nivel 2. Carretera



INTERCULTURALIDAD

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

Oaxaca- Istmo Km 11.5, Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca. Titular de la Coordinación Lic. Alfonso Martínez Córdoba con número telefónico 01 951 501 81 00 Ext.: 40059 y 9515015000 Ext. 11533 y con lace electrónico: <https://www.oaxaca.gob.mx>comunicación>

Por lo antes expuesto, en este acto el presente Comité de Transparencia: -----

ACUERDA:

PRIMERO. - El Comité de Transparencia es competente en términos del artículo 73 fracción II de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca para confirmar, modificar o revocar la declaración de no competencia que realicen los titulares de las áreas de esta Secretaría.

SEGUNDO. - Derivado de lo expuesto y con fundamento en los artículos 68 al 73 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, así como en lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca **se declara la no competencia** de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

TERCERO.- Derivado de lo expuesto por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, y con fundamento en los artículos 68 al 73, y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, así como en lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se aprueba el proyecto de respuesta señalado en el punto **TERCERO** de los considerandos y se instruye a la unidad de transparencia para que dé respuesta a la solicitud de información con número de folio **201181423000027**, en los términos expuestos en dicho considerando.

Se cierra la presente siendo las dieciséis horas con quince minutos del mismo día de su inicio, firmando al calce y margen los que en ella intervinieron para constancia. -----

CONSTE

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**

ARQ. CARLOS ALBERTO GALÁN FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN; Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ.

LIC. FRANCISCO RODOLFO CORDOBA
RAFAEL

JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA,
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA; Y SECRETARIO
TÉCNICO DEL COMITÉ.



C.P. HÉCTOR GUTIÉRREZ FLORES
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; Y
VOCAL DEL COMITÉ



